

Autorizan la transferencia de recursos al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, para el financiamiento de proyectos de carreteras, pistas de aterrizaje y puentes

DECRETO LEY Nº 25676

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º.- Autorízase al Ministerio de la Presidencia para que con cargo a los recursos generados por el incremento a que se refiere el Decreto Supremo Extraordinario Nº 8-PCM/92 del 22 de febrero de 1992, prorrogado por Decreto Ley Nº 25611, transfiera al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción recursos hasta por la suma de CUARENTA MILLONES Y 00/100 DE NUEVOS SOLES (S/. 40'000,000.00), para el financiamiento de los siguientes proyectos:

CARRETERAS:

Jefaturas Militares - (Batallón de Ingeniería del Ejército)

Rehabilitación de la carretera Mejorada - Mayoc - Anco - Huanta (Ayacucho)

- . Construcción de la carretera Ilo - Punta Bombón (Moquegua - Arequipa)
- . Rehabilitación de la carretera Pacasmayo - Cajamarca (Cajamarca)
- . Construcción de la carretera Yanahuaja - Sima (Puno)
- . Construcción de la carretera Pampa Chiri - Negro Mayo (Apurímac)
- . Rehabilitación de la carretera Andahuaylas - Abancay (Apurímac)
- . Rehabilitación de la carretera Mala - Calango - Imperial - Lunahuaná - Pacarán - Zúñiga (Lima)
- . Asfaltado de la carretera del Aeropuerto a la ciudad de Huanta (Ayacucho)
- . Carretera Matará - Letrarumi (Ayacucho)
- . Carretera Pichu Pichuni - Desaguadero (Puno)

AMPLIACION O MEJORAMIENTO DE PISTAS DE ATERRIZAJE:

Jefaturas Militares - (Batallón de Ingeniería del Ejército)

- . Estrecho
- . Puerto Esperanza
- . Atalaya
- . Ilo
- . Cuzco

CONSTRUCCION Y REPARACION DE PUENTES:

Jefaturas Militares - (Batallón de Ingeniería del Ejército)

- . Bagua (Magunchal y Cajaruro)
- . Pariñas
- . San Francisco
- . Satipo
- . Pacarán

Artículo 2º.- La transferencia a que se refiere el artículo precedente constituye un crédito al Tesoro Público, para cuyo efecto la Dirección General de Crédito Público consignará dentro del presupuesto de 1993 los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda interna por aplicación del presente dispositivo.

El crédito tendrá las condiciones siguientes:

- a. Tasa de interés promedio moneda nacional (TIPMN)
- b. Plazo de cancelación: un (1) año
- c. Período de gracia: cuatro (4) meses

Artículo 3º.- El Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción queda autorizado mediante Resolución del Titular del Pliego a incorporar en su presupuesto por la Fuente de Endeudamiento Interno los recursos aprobados en el presente dispositivo, desagregándolos a nivel de programas, subprogramas, proyectos, asignaciones genéricas y específicas de acuerdo al procedimiento establecido por la Directiva de Aprobación Institucional del Presupuesto del Sector Público para 1992. Asimismo, rendirá, mensualmente, cuenta a las Direcciones Generales de Presupuesto y Tesoro Público sobre la ejecución financiera y avance de metas.

Artículo 4º.- El Titular del Pliego a cargo de la ejecución de los proyectos es responsable del cumplimiento de las metas y de la rendición de cuentas.

Artículo 5º.- Deróganse las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

Artículo 6º.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLAÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia

VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación

JORGE LAU KONG
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de agosto de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

CARLOS BOLAÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JORGE LAU KONG
Ministro de la Presidencia